

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Ayuntamientos de la provincia.....	30 pts. año
Particulares y colectividades.....	36 » »
Número suelto, dentro de su año.....	0,30 ptas
» » de años anteriores.....	0,50 »

Se suscribe en la Intervención de la Diputación

La correspondencia oficial de los Ayuntamientos debe dirigirse al señor Gobernador civil



PRECIOS DE ANUNCIOS

De prendadas.....	0,50 pts. línea
Subastas, vacantes, etc., de interés directo para los Ayuntamientos ..	0,80 » »
Providencias judiciales y cualesquiera otras clases de anuncios particulares.....	1,00 » »

EL PAGO ADELANTADO Y EN SANTANDER

BOLETIN OFICIAL

PROVINCIA DE SANTANDER

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

PARTE OFICIAL

S. M. el Rey D. Alfonso XIII (q. D. g.)
S. M. la Reina D.^a Victoria Eugenia, Sus Altezas el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia continúan sin novedad en su importante salud

(Gaceta del 14 de Enero).

GOBIERNO CIVIL

DE LA PROVINCIA DE SANTANDER

CIRCULAR NÚMERO 9

El Ilmo. Sr. Director general de Seguridad, en telegrama fecha 11 del corriente, me dice lo siguiente:

«He autorizado la proyección de las películas tituladas «Noticiario Fox Movietone, números 22 y 23 A 3, 22, 23 y 24 B», Marca Fox; «empestad en Asia», Marca Meschrabpom Film, «Fútbol, amor y toros», Marca Nuniz.»

Lo que se publica en este periódico oficial para general conocimiento.

Santander, 14 de Enero de 1930.

El Gobernador civil interino,
Juan J. López Dóriga.

Licencias de caza

Continuación de la relación nominal de los vecinos de pueblos de esta provincia a quienes en el próximo pasado mes de Diciembre se les ha expedido licencia de caza:

- D. Victoriano Gallardo Acebo, de El Bosque.
- D. Francisco Otí Cubría, de Cabárceno.
- D. Feliciano Vega Campo, de Suesa.
- D. Lucas Pérez Salas, de Peñacastillo.
- D. José Berástegui Iturrizar, de El Bosque.
- D. Roque Quintana Santisteban, de Laredo.

- D. Carlos Huidobro Iglesias, de Santander.
- D.^a Amalia Huidobro Iglesias, de Santander.
- D. Víctor Fernández Rosillo, de Peñacastillo.
- D. José Martín Fernández, de Ruanales.
- D. Félix Mediavilla Cuesta, de Caloca.
- D. Nicasio Gutiérrez Castaneda, de Mogro.
- D. José Gutiérrez Pablo, de Vega de Pas.
- D. Saturnino Pando Sáinz, de Sántibáñez.
- D. Rufino García Ruiz, de Reinosa.
- D. Manuel Díez Arias, de Reinosa.
- D. Félix Revuelta Muñoz, de Reinosa.
- D. Valentín López Vélez, de Mataporquera.
- D. José Gallo Díez, de Escalante.
- D. Miguel Cuartas González, de Carandía.
- D. Saturnino López Ruiz, de Fresno.
- D. Ismael López Pereda, de Pontones.
- D. Valeriano Solana Quintana, de Argoños.
- D. Ramón Diego Crespo, de Soto.
- D. Antonio Sanguillo Román, de Elechas.
- D. Ramón Ruiz Expósito, de Escalante.
- D. Andrés Maza Casanueva, de Bárcena de Cicero.
- D. Benjamín Sáiz Martínez, de Santibáñez.
- D. Ignacio Alonso Díez, de Matamorosa.
- D. Herminio Vicente Lantarón, de Llano.
- D. José Rodríguez Hoyos, de Quintanilla.
- D. Sinforiano Gil Cuadra, de Liendo.
- D. Baldomero Quevedo Fernández, de Molledo.
- D. Modesto Cobo Bustillo, de Escalante.
- D. Esteban Casado Royo, de Santoña.
- D. José Rivas Rodríguez, de Escalante.
- D. José Pardo Fernández, de Santander.
- D. Mariano Ruiz Crespo, de Santander.
- D. Cayetano Gutiérrez Moyo, de Uceda.
- D. Florián Gutiérrez López, de Cañeda.
- D. Miguel Mambrellas López, de Vega de Pas.
- D. Rafael Fernández Martín, de San Cristóbal.
- D. Anastasio Villa Bedoya, de La Vega.
- D. Victoriano Mazón Portilla, de Rubayo.
- D. Ricardo Gutiérrez Fernández, de La Revilla.
- D. Valentín Tregallo, de Cuchía.
- D. Bernardino Calderón Calderón, de Vioño.
- D. Lázaro Rueda Riva, de Bárcena de Cicero.
- D. José Villa Maza, de Bárcena de Cicero.
- D. Gonzalo Bedia Quintanilla, de Pontejos.
- D. Juan Gómez Mier, de Bárago.

D. Pedro Blanco Mazas, de Hazas de Cesto.
 D. Angel Sobrino Mier, de Entrambasaguas.
 D. Eduardo Alonso Lamadrid, de Caloca.
 D. Jaime Samperio, de Escalante.
 D. Severiano Cruz Breda, de Laredo.
 D. Luis Mantilla Gómez, de Uceda.
 D. Vicente Póo Herrera, de Cudón.
 D. Romualdo Sota Sarabia, de Hoz de Anero.
 D. Justo Barturen Gambera, de Santander.
 D. Eugenio Pesquera Casuso, de Astillero.
 D. Vicente López Pérez, de Santander.
 D. Pedro Ríos, de Santander.
 D. Humberto F. Carrera, de Santander.
 D. José María Fernández, de Liaño.
 D. Aurelio Helguera, de Soto la Marina.
 D. Angel Ruiz Miranda, de Orejo.
 D. Benito Fernández Peña, de La Riva.
 D. José Barquín Gómez, de Bustablado.
 D. Jacinto Sánchez García, de Tagle.
 D. Pío Castañeda Alvarez, de Lanchares.
 D. José Crespo Abascal, de Santoña.
 D. José Ruiz Fernández, de Puenteavíos.
 D. Luis Rivas Serna, de Uceda.
 D. Elías Peña García, de La Riva.
 D. Froilán González Parra, de Cabezón de Liébana.
 D. Vicente Pérez Sierra, de Hinojeda.
 D. Ildfonso Gómez Díez, de Bareyo.
 D. Julián Liciaga Ruiz, de Lanchares.
 D. José Pellón Casuso, de Puente Agüero.
 D. Diego Higuera Marín, de Anero.
 D. Raimundo González Ruiz, de Lanchares.
 D. Norberto Petuya Martínez, de Mioño.
 D. Nicolás Pérez Rivas, de Torrelavega.
 D. José Peñil Raba, de Herrera.
 D. Venancio Sampedro Portilla, de Azoños.
 D. Valentín Alonso Portilla, de Pedreña.
 D. Angel Cabarga Oria, de Rubayo.
 D. Gonzalo Cagigas Alonso, de Villaverde de Pontones.
 D. Valeriano Gutiérrez Mínguez, de Astillero.
 D. Gregorio Martínez García, de Santander.
 D. José Ocejo Bada, de Escalante.
 D. Pedro Cobo Pila, de Escalante.
 D. Emiliano López Pereda, de Hazas en Cesto.
 D. Jacinto Sierra González, de Ledantes.
 D. Jesús Ruiz Llama, de Santander.
 D. Bernardo González Gutiérrez, de Santander.
 D. Aureliano González Gutiérrez, de Santander.
 Santander, 2 de Enero de 1930.

El Gobernador civil,
Andrés Saliquet.

DISPOSICIONES MINISTERIALES

Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes

REALES ÓRDENES

NÚM. 20.

Ilmo. Sr.: Teniendo en cuenta la índole especial de los cursos de verano organizados en Santander por la Universidad de Valladolid, la importancia que indudablemente han alcanzado y la conveniencia de que se distribuya equitativamente el honor y la carga que su organización y régimen administrativo y docente representan,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha dignado disponer que

los cursos especiales organizados por la Universidad de Valladolid en Santander durante las vacaciones veraniegas, sean regidos, en nombre de la Universidad, por dos Catedráticos, designados cada año por la Junta de gobierno, procurando que alternen los de unas y otras Facultades, y comenzando el turno por los pertenecientes a aquellas que en el año último hubieren tenido mayor número de alumnos oficiales y libres juntamente.

De los dos Catedráticos designados cada año, uno cuidará preferentemente del régimen administrativo y el otro del régimen docente.

La Junta de gobierno determinará las demás condiciones en que uno y otro Catedrático han de tener a su cargo el gobierno y administración de los cursos de verano.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 26 de Diciembre de 1929.—Callejo.

Señor Director general de Enseñanza superior y secundaria.

NÚM. 25.

Ilmo. Sr.: Para el debido cumplimiento por este Ministerio de lo dispuesto en el Real decreto núm. 2.653, de la Presidencia del Consejo de Ministros, fecha 27 de Diciembre último, sobre colegiación obligatoria de los Arquitectos,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que cuantos se hallen en posesión del título de Arquitecto lo participen por escrito al Gobernador civil de la provincia en que tengan su domicilio, en el plazo de diez días desde la publicación de la presente en la «Gaceta de Madrid», a fin de que las expresadas Autoridades remitan a este Departamento, pasado dicho plazo, una relación detallada de los Arquitectos domiciliados en sus respectivas provincias.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 3 de Enero de 1930.—Callejo.

Señor Director general de Bellas Artes.

Ministerio de Gracia y Justicia

REAL ORDEN

NÚM. 25.

Ilmo. Sr.: Decidida, de conformidad con lo acordado por el Consejo de Ministros, la supresión de la Prisión Central de San Miguel de los Reyes, de Valencia, y su sustitución por otra análoga y adecuada a los fines penitenciarios, si bien tal supresión no ha de efectuarse hasta que mediante permuta por edificio análogo, pago del precio por quien haya de utilizar el actual o habilitación de recursos para la construcción o adaptación del edificio adecuado para una nueva Prisión Central, pueda considerarse asegurada la construcción de ésta, quedó ya en suspenso el destino de penados a la Prisión cuya supresión está acordada, según Real orden de este Ministerio de 16 de Octubre próximo pasado, y conviene ahora decidir el lugar donde ha de ser instalada la nueva.

Algunos Ayuntamientos han formulado aspiraciones de que en sus respectivos términos municipales sea construido el nuevo establecimiento central; pero siendo muchos y de diversa índole los factores que hay que tener en cuenta para una designación acertada, acordó el Gobierno, al mis-

mo tiempo que la supresión de la Prisión de San Miguel de los Reyes, que por el Ministro de Justicia y Culto se fijase un plazo para que los Ayuntamientos de poblaciones propicias a acoger la construcción por el Estado de un Establecimiento central penitenciario, en el término municipal respectivo, puedan manifestarlo, añadiendo en su caso cuanto estimen conveniente respecto a los terrenos, con dotación de agua suficiente que puedan ofrecer o cuya adquisición sea fácil. Y en cumplimiento de lo acordado,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que los Ayuntamientos de poblaciones propicias a acoger la construcción, dentro de su término municipal respectivo, de un Establecimiento central penitenciario, puedan exponerlo a la Dirección general de Prisiones de este Ministerio antes del 1.º de Abril del corriente año, acompañando cuantos datos, planos y demás elementos de juicio consideren útiles, relativos a los terrenos adecuados, con dotación de agua potable y utilizable para todos los servicios del Establecimiento, incluso los de talleres y campos de trabajo, que puedan ofrecer o cuya adquisición sea fácil.

Lo que de Real orden digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 8 de Enero de 1930.—Ponte.

Señor Director general de Prisiones.

Ministerio de la Gobernación

REALES ORDENES

NÚM. 31

Excmo. Sr.: De conformidad con lo prevenido en el artículo 4.º del Real decreto-ley núm. 2.608 de la Presidencia del Consejo de Ministros de 16 de Diciembre último, estableciendo el anticipo de una o dos pagas a los funcionarios,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido nombrar Jefes-Habilitados para el personal de todas clases dependientes de este Departamento, incluso el de Porteros de los Ministerios civiles, en las respectivas provincias, a los funcionarios que se expresan a continuación:

Santander.—D. José López-Vázquez y Garnica, Jefe de Negociado de tercera clase del Gobierno.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos, significándole que el Jefe de la Sección de Habilitación y Contabilidad de este Departamento, D. Alfredo Espantaleón Molina, nombrado Jefe-Habilitado para el personal administrativo de las dependencias de Madrid y su provincia, y del de Porteros afectos a las mismas, ha sido a la vez encargado del despacho de los asuntos de carácter central de estos servicios, con la suplencia, para ambos cometidos, del Jefe de Negociado de este Ministerio, D. Gonzalo Alvarez Mallo. Dios guarde a V. E. muchos años.—Madrid, 9 de Enero de 1930.—Martínez Anido.

NÚM. 33.

Excmo. Sr.: Misión de la Administración sanitaria es vigilar en todo momento las condiciones en que se expenden las sustancias alimenticias y muy especialmente el aceite natural de oliva, por ser un artículo de primera necesidad, y de suma importancia biológica para la alimentación; y siendo costumbre inveterada de muchos comerciantes y expendedores de dicho producto de no mantener

en el estado de debida limpieza los envases destinados a la conservación, transporte y venta del mismo, contravinendo las disposiciones vigentes sobre la materia, deficiencias que hace notar con acierto la Asociación general de Olivareros de España,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer:

1.º Que se recuerde a todos los funcionarios técnicos sanitarios que intervienen en la inspección de sustancias alimenticias, señaladamente en este caso, por lo que se refiere a los aceites de oliva, que extremen su celo y diligencia, exigiendo que los envases y vasijas destinados a contener el mencionado producto reúnan las condiciones de limpieza e higiene que son necesarias para que no se altere su composición y pureza, como asimismo que los envases que al efecto se utilicen estén fabricados con el material adecuado, imponiendo a los infractores las sanciones que determinan las disposiciones vigentes; y

2.º Que esta disposición se publique en la «Gaceta de Madrid» y «Boletines Oficiales» de todas las provincias.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos oportunos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 9 de Enero de 1930.—Martínez Anido.

Señores Alto Comisario de España en Marruecos, Gobernadores civiles de todas las provincias y Militar del Campo de Gibraltar.

Ministerio de Trabajo y Previsión

REAL ORDEN

NÚM. 20.

Ilmo. Sr.: La intensificación del éxodo de trabajadores españoles a países del Norte de Africa, y la posibilidad, realidad muchas veces, de que nuestros obreros marchen prácticamente indefensos para el ejercicio de sus derechos y seducidos por supuestos contratos cuya interpretación en materia de salarios queda a merced del patrono, ha acuciado el bastardo interés de los reclutadores y dado lugar al uso de documentos que no satisfacen las convenientes normas de protección y esterilizan los esfuerzos tutelares de los organismos encargados de velar por el buen régimen migratorio; y como también acontece que la afluencia de emigrantes determina a veces embarques numerosos que no siempre reúnen todas las apetecibles condiciones en orden al transporte.

S. M. el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo propuesto por el Consejo de Ministros, ha tenido a bien disponer:

1.º Todo español que por causa de trabajo marche a puertos de países del Norte de Africa, deberá presentar en la Inspección de Emigración del puerto de España donde intente embarcar un contrato de trabajo en que conste, no sólo el nombre del patrono contratante, sino también el del obrero contratado.

2.º Las oficinas de Emigración tomarán nota del contrato y recabarán de los Representantes consulares de España en la demarcación donde el emigrante intente trabajar y resida el patrono contratante, un informe preciso acerca de las condiciones de solvencia económica y moral de dicho patrono, teniendo especial cuidado en consignar si ha dado lugar alguna vez a quejas de los obreros españoles.

3.º Recibido que sea este informe por las oficinas de Emigración y acreditada plenamente la personalidad del obrero contratado, dichas oficinas visarán el contrato si lo

estimaren procedente, teniendo en cuenta la mejor defensa de los trabajadores.

4.º No se permitirá el embarque de ningún español que marche a los puertos antes citados por causa de trabajo, sin el contrato correspondiente haya sido visado por las oficinas de Emigración. Los emigrantes que infringieren este precepto serán considerados como clandestinos y los que en algún modo les facilitaren los medios o les incitaran a efectuar el viaje sin el cumplimiento de los requisitos expuestos, serán considerados como agentes reclutadores.

5.º La inspección general de Emigración queda facultada a exigir, por medio de los organismos que de ella dependen, que los buques que conduzcan a puertos del Norte de Africa trabajadores españoles y que no se hallen autorizados para el tráfico de emigración conforme a las normas generales establecidas en la Ley y Reglamento de 20 de Diciembre de 1924, reúnan las indispensables condiciones de capacidad, habilitación e higiene, pudiendo, en su caso, los funcionarios de emigración impedir el embarque de trabajadores españoles en razón a las deficientes condiciones de los buques, aunque dichos trabajadores reúnan los requisitos personales consignados en los números anteriores.

Lo que de Real orden digo a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 3 de Enero de 1930.—Aunós.

Señor Director general de Emigración.

Ministerio del Ejército

REAL ORDEN CIRCULAR

Núm. 7.

Excmo. Sr.: Vista la consulta formulada por los Capitanes generales de la primera Región y Canarias, acerca de si deben aplicarse los preceptos contenidos en los artículos 179 a 183 del nuevo Código Penal, sobre pago de la multa, en vez de prisión subsidiaria por insolvencia, que establecen los artículos 42 y 490 del vigente Reglamento de Reclutamiento, para los individuos que dejen de pasar la revista anual o cambien de residencia sin la debida autorización; teniendo en cuenta que los citados artículos del Código Penal se refieren a la pena de multa, y, por tanto, las reglas consignadas en los mismos no son aplicables a las multas que, en uso de sus atribuciones gubernativas, impongan las Autoridades a sus administrados,

S. M. el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo informado por el Consejo Supremo del Ejército y Marina, se ha servido disponer que en todos los casos en que con arreglo a los preceptos del Reglamento de Reclutamiento, se impongan multas por las Autoridades militares, si transcurrido el plazo que por las mismas se señale para su pago, no hicieran efectivo su importe se sustituirá con arresto a razón de cinco pesetas por día, sean o no insolventes, sin que en ningún caso pueda exceder de dos meses.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 7 de Enero de 1930.—Ardanaz.

Señor...

Ministerio de la Gobernación

Dirección general de Administración

En virtud del concurso anunciado en 31 de Octubre de 1929 («Gaceta» del 1.º de Noviembre), han sido nombrados Interventores de fondos de las Corporaciones que abajo se citan, los señores que a continuación se expresan, advirtiéndose que la publicación que se hace de estos nombramientos no los convalidará si estuviesen hechos con infracción de alguna disposición reglamentaria.

Madrid, 9 de Enero de 1930.—El Director general, A. Ramos.

Relación que se cita.

- D. Gonzalo Domínguez Sales, Plasencia (Cáceres).
- D. Fernando Crespo Martín Romero, Avila (Jefe de la Sección provincial de Presupuestos municipales).
- D. Paulino Manrique García, Burgos (Diputación Provincial).
- D. Jesús Bendito de Elizaicin, Ortigueira (La Coruña).
- D. Cosme Cueto y Estévez, Nerva (Huelva).
- D. Cosme Cueto Estévez, Alberique (Valencia).
- D. Jesús Bendito de Elizaicin, Laviana (Oviedo).
- D. Cosme Cueto Estévez, Bailén (Jaén).

Presidencia del Consejo de Ministros

Junta calificadora de aspirantes a destinos públicos

Rectificación del concurso ordinario de vacantes publicado en la «Gaceta de Madrid» correspondiente al día 1.º de Enero actual, por errores de composición.

PROVINCIA DE SANTANDER

Ayuntamiento de Ruate

1.231. Guarda rural, con 2,25 pesetas diarias más el 100 por 100 de las multas que imponga, a razón de 0,50 pesetas por res (primera categoría), la época en que ha de prestar servicio regularmente durante el año es de Marzo a Noviembre, ambos inclusive.

Madrid, 9 de Enero de 1930.—El General Presidente accidental, Juan Vaxeras.

Rectificación de la propuesta provisional de destinos públicos correspondiente al concurso de Octubre último, publicada en la «Gaceta» número 361 del día 27 del mes actual, motivada por los errores de composición observados en los destinos y números de orden siguientes:

- 26. Peatón de Bravos a Grandes, soldado Juan Sedano Rojo, con 3-8-5 de servicio.
- 28. Idem de Avila a Gemuño, soldado Conrado Hernández López, con 4-9-5 de servicio.
- 150. Idem de Vilalovet, soldado Luis Prieto Carbajo, con 4-10-21 de servicio.
- 180. Anulado.
- 260. Otro, Cabo apto para Sargento, Aureo Almodóvar Morales, con 5-2-18 de servicio.
- 386. Idem de Hinojosa de la Sierra a Bombellas, Cabo José Molina Tejero, con 3-9-19 de servicio.
- 462. Idem de Tábara a San Martín de Tábara, Cabo Eusebio Asensio Llorente, con 3-3-0 de servicio.
- 480. Otro, herrador de segunda Juan Bautista Ciriaco Borobio, con 4-6-6 de servicio y 1-4-27 de empleo.

557. Guarda de monte, soldado Saturnino Campayo y Alvarez, con 5-0-21 de servicio (preferencia de naturaleza y vecindad).

578. Desierto.

634. Alguacil voz pública, soldado Pedro González Holguera, con 2-6-23 de servicio (preferencia de naturaleza, vecindad e interinidad).

651. Guarda jurado, soldado Teodoro Moreno Larra, con 2-9-5 de servicio (preferencia de naturaleza, vecindad e interinidad).

738. Guardia municipal urbano, Cabo apto, herido en campaña, Manuel Cabello Romero, con 4-8-10 de servicio (preferencia de vecindad).

817. Otro, soldado José Pérez Montenegro, con 0-7-10 de servicio (preferencia de vecindad e interinidad).

925. Cabo de Serenos, Sargento licenciado Pedro Cargol Camps, con 3-7-15 de servicio y 0-11-0 de empleo (preferencia de naturaleza y vecindad).

1.074. Fontanero. Desierto.

1.324. Guarda rural, Cabo apto para Sargento Francisco García Bernal, con 4-9-11 de servicio.

Madrid, 31 de Diciembre de 1929.— El General Presidente accidental, Juan Vaxeras.

Dirección general de Preparación de Campaña

Incorporación a filas

CIRCULAR

Excmo. Sr.: En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 368 del vigente Reglamento para el reclutamiento y reemplazo del Ejército, el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que el primero de Febrero próximo se incorporen a los Cuerpos a que estén destinados, sin previa presentación en Caja, los reclutas de servicio reducido pertenecientes al reemplazo de 1929 y los agregados al mismo procedentes de reemplazos anteriores, los cuales, según dispone el Real decreto de 15 de Octubre pasado (C. L. número 323), regresarán a sus hogares al cumplir cuatro meses de efectivos servicios, incorporándose nuevamente a filas en primero de Septiembre próximo, para cumplir el segundo período, de dos meses, ajustándose al plan general de instrucción aprobado por Real orden circular de 30 de Noviembre pasado (D. O. número 267).

Es asimismo la voluntad de S. M. que en las operaciones necesarias para tal fin, además de lo que preceptúa el mencionado Reglamento, se observen las reglas que a continuación se expresan:

Primera. Los Jefes de las Cajas de recluta comunicarán a los reclutas, por conducto del Alcalde, la orden de incorporación a filas, en la que harán constar el día que deben verificar su presentación en el Cuerpo a que han sido destinados y la población de residencia de la Plana Mayor del mismo, siendo de cuenta de los interesados los gastos de transporte que su presentación origine.

Si existiera algún recluta que no esté destinado a Cuerpo, por no haberlo solicitado, o por estar pendiente de resolución el destino solicitado, lo pondrán en conocimiento del Capitán general de la región, a fin de que por esta autoridad se le dé el destino que proceda, con arreglo a lo preceptuado en el artículo 398 del reglamento de reclutamiento, destino que será comunicado al interesado en la forma antes indicada.

Segunda. Los jefes de las Cajas de recluta estamparán en las filiaciones de los reclutas la nota de baja en la Caja

y alta en el Cuerpo de destino con la fecha primero de Febrero próximo y las remitirán antes del día 25 del actual a los jefes de los Cuerpos activos, con duplicada relación nominal, en la que harán constar la población en que tienen fijada su residencia y la fecha y conducto en que le fué comunicada la orden de incorporación a filas. A los reclutas que hayan sido autorizados para recibir instrucción militar en Cuerpos diferentes al que han sido destinados, se hará constar en las citadas relaciones, expresando el Cuerpo a que quedan agregados, y darán conocimiento a éstos de los reclutas que deben presentarse en ellos y del Cuerpo a que han sido destinados.

Tercera. Los reclutas de servicio reducido deberán presentarse en los Cuerpos con las prendas de uniforme prevenidas por la Real orden circular de 22 de Septiembre de 1926 (C. L. núm. 329).

Cuarta. Al presentarse los reclutas en los Cuerpos sufrirán el examen prevenido por el artículo 50 de las instrucciones provisionales para el funcionamiento, régimen y dependencia de las Escuelas de preparación militar fuera de filas, modificado por Real orden circular de 23 de Septiembre de 1926 (D. O. número 216).

Quinta. A los reclutas presentados en los Cuerpos que resulten cortos de talla, y a los presuntos inútiles por enfermedades o defectos físicos incluidos en el cuadro de inutilidades, se les aplicará los preceptos del artículo 341 del Reglamento de reclutamiento, siendo satisfechas por el presupuesto de este Ministerio las estancias de hospital que se causen por los sometidos a observación, según dispone la Real orden circular de 27 de Junio de 1928 (D. O. número 143).

Sexta. Los Jefes de los Cuerpos remitirán a este Ministerio el 15 de Febrero próximo el estado numérico prevenido por el artículo 332 del Reglamento de reclutamiento (formulario número 16), indicando las cajas de procedencia de los reclutas destinados, y otro de los que han sido agregados para instrucción, con expresión de los Cuerpos a cuya plantilla pertenecen.

Séptima. Los Capitanes generales redactarán y remitirán a este Ministerio las instrucciones que estimen precisas para el cumplimiento de esta circular; resolverán cuantas dudas se presenten, a no ser que por su importancia consideren preciso comunicarlas a este Ministerio; solicitarán de los Gobernadores civiles se inserte esta Real orden en los «Boletines Oficiales» de las respectivas provincias, con objeto de que llegue a conocimiento de los interesados, y remitirán a este Ministerio en la primera decena de Marzo próximo el estado resumen de los reclutas destinados a Cuerpo y las observaciones a que se refiere el artículo 373 del citado reglamento.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 2 de Enero de 1930.—Ardanaz.—Señor...

Junta de Clasificación y Revisión de Santander

Como en años anteriores, y con el fin de facilitar las operaciones de revisión a esta Junta, remitirán los Ayuntamientos, a continuación de practicadas las operaciones de alistamiento, rectificación, cierre y clasificación, copias certificadas de las actas de las sesiones celebradas por las respectivas Corporaciones a los indicados fines.

Santander, 10 de Enero de 1930.—El Coronel Presidente, Enrique Menéndez.

Elecciones de Compromisarios para Senadores

Lista electoral que forman los Ayuntamientos en cumplimiento de la ley de 8 de Febrero de 1877, comprensiva de sus individuos y de un número cuádruple de vecinos cabezas de familia con casa abierta, mayores de edad y que, por pagar las mayores cuotas de contribuciones directas, tienen con aquéllos derecho de sufragio para Compromisarios en las elecciones para Senadores que puedan celebrarse durante el año 1930:

Ayuntamiento de Ruento

SEÑORES CONCEJALES

Don Angel Fernández de la Reguera, Inocencio Iglesias Ruiz, Enrique Martínez Valle, Conrado Renedo Bueno, Gerardo Guijarro Haro, José María Gómez Gutiérrez, Federico González Ruiz y Patricio Gutiérrez Gutiérrez.

MAYORES CONTRIBUYENTES

Don Pedro García Vélez, Enrique García Terán, Heliodoro Rebanal Gómez, Serafín Obeso Díaz, Esteban García González, Manuel Moreno F. de la Reguera, Manuel Fernández Cos, Habencio González Conde, Manuel Díaz Espiga, Fidel Martínez Gómez, Federico Fernández González, Antonio Rodríguez Monterrubio, Emilio Alonso Gutiérrez, Aniceto Renedo Alonso, Agustín García Terán, Baldomero Alonso Oslé, Joaquín Espiga Valle, Joaquín Gómez Mier, Luciano Gómez Mier, Laureano Martínez Molleda, Enrique Fernández Terán, Julio Gutiérrez Campa, Cipriano Fernández Sordo, Pedro Gutiérrez Ruiz, Vicente Torre Ruiz, Eleuterio Alonso Laguillo, Maximino Gómez Moya, Juan Pérez Campa, Telesforo González Gómez, Higinio Terán Cosío, Paulino Pérez Fuentes y Eulogio Moya Gómez.

Ruento, 4 de Enero de 1930.—El Alcalde, Angel Fernández de la Reguera.

Ayuntamiento de Valdeprado del Río

SEÑORES CONCEJALES

Don Juan Seco Alvarez, Amancio P. de la Fuente, Manuel de Terán Santiago, Sixto Sáiz Santiago, Tomás Mantilla Rodríguez, J. Antonio Antón, Eustasio Gutiérrez y Gutiérrez, Constantino Rodríguez Allende, Antonino Ruiz López, Aurelio Sáiz González, Vicente González Fernández.

MAYORES CONTRIBUYENTES

Don Zoilo García Fernández, Francisco Andrés Campo José Rodríguez Cosío, Restituto Díez Gutiérrez, José Díez Muñoz, Eduardo Calderón García, Julián Rodríguez Hoyos, Pablo Sebastián, Víctor López Ramírez, Maximiliano Gutiérrez, Epifanio Marina Rodríguez, José Ovejero Benito, Francisco Marina Rodríguez, Fray Joaquín Alvarez, Julián Díez y Díez, Máximo Arroyo Rodríguez, Carlos Orlega Bárcena, Víctor Gutiérrez García, Eusebio Ruiz Campo, Manuel Alvarez Marcos, Francisco Ruiz Seco, Aureliano Alvarez Bárcena, Aquilino Rodríguez Cosío, Gregorio García, Víctor Martínez, Tomás Rodríguez, Tomás Gutiérrez, Manuel García González, Saturnino García, Evaristo Cayón, Quintín Rodríguez, Pedro Rodríguez, José Ruiz Gutiérrez, Agustín López, Isidro Postigo, Francisco López Ruiz, Eugenio Rodríguez, Gaspar Alvarez, José María Postigo, Agustín Postigo.

Valdeprado del Río a 2 de Enero de 1930.—El Alcalde, Juan Seco Alvarez.

Ayuntamiento de Laredo

SEÑORES CONCEJALES

Don Hilario Beci Gutiérrez, Guillermo Ruiz Arriaga, Esteban Expósito, Manuel Suárez Gutiérrez, Leopoldo Lázaro, Luis Revuelta Alonso, Ildefonso Vallejo Fernández, Ceferino Revolvero Adrián, Teodoro Cañarte Ajo, Celedonio Sánchez Justo, José Fresnedo Sierra, Luis Izaguirre Cabada, José Cabada Fuentecilla y José Gutiérrez Señá.

MAYORES CONTRIBUYENTES

Don Jesús Fuentecilla Raba, Tomás Dehesa Tellería, Esteban Valle Ruiz Cuevas, Miguel Fernández Revuelta, Juan Ansola Bocanegra, Julio Fuentecilla López, Manuel Luengo Benito, Ildefonso Martínez Castillo, Lorenzo Gutiérrez Ricondo, Julián Ceballos Pérez, Gonzalo Gómez Caballero, Gustavo Cantolla Movellán, Baldomero Cosío Gándara, Antonio Setián Sierra, Angel Linaje Arriaga, Luis Gutiérrez Ocejo, Modesto Castillo Castillo, Guillermo Ron Cacho, Santiago Bárcena Arriaga, Silverio Alvarez Aja, José Cortezón Castrillo, José Rábade González, Maximiano Carrera Molino, Mariano S. Gallo Pérez, Jesús San Emeterio Huerta, Tomás Cañarte Bringas, Antonio Gutiérrez Cruz, Ceferino Deustúa Sotomayor, Florencio López y López, Manuel López Ontañón, José Alvarez Aja, Angel Odriozola Otero, Benito González Cabada, Ramón Sáez Martínez, Juan Oceja Bendito, Tomás G. Quijano, Wenceslao L. Hurtado, Antonio Cacho Mollinedo, Laureano Fuica Rodríguez, Federico Paisán Gómez, Gaspar Costa Manero, Eusebio Gómez, Laureano López Sierra, José San Emeterio Huerta, Ramón Remolina Fuentecilla, Manuel Revuelta Escajadillo, Francisco Paisán Gómez, Francisco Perea Bilbao, Federico Lastra López, Santiago Arriaga Bárcena, Manuel Peña Alonso, Anselmo Herboso Cabada, Andrés Bárcena Cantero, Domingo Ruiz Bravo y Eleuterio Estramiana.

Laredo 1.º de Enero de 1930.—El Alcalde, Hilario Beci.

Ayuntamiento de Ramales

SEÑORES CONCEJALES

Don Ramón Rueda Gracia, Juan González Antuñano, Julián Fuentecilla, Mateo Peral, Pedro Gutiérrez Gómez, Gabino Gutiérrez Barquín, Rogelio Abascal Marure, Rafael I. Badiola, Dionisio Roldán y Bernardo Negrete Rozas.

MAYORES CONTRIBUYENTES

Don Ismael Sáinz Matienzo, Manuel Maza Gómez, Domingo Gómez Maza, Demetrio Marure Alvarado, Eduardo García G. Enterría, Antonio Ruiz Díez, Segundo Zorrilla Vicario, Emilio Sáinz Aiteaga, Antonio García Piedra, Andrés M.^a Ortiz Ruiz, Juan José Moral García, Pedro Goya Marure, Pedro Pajares Gutiérrez, Pablo Colsa Fernández, Manuel Ruiz Cobo, Angel Haro Cantolla, Luis Facal Muñiz, Severiano M. Barrena, Arsenio Campa Gómez, José Villasante Zorrilla, Inocencio Pérez Cano, Eduardo Torre Diego, Ricardo Bernardo Lastra, Francisco Pereda Oporto, José Quintana Muñoz, Ramón Heras Cuadrado, Andrés García Martínez, Juan Negrete Negrete, Antonio Revilla Echandía, Agustín Negrete Maruri, Ramón Vela Barrero, Miguel Aja Pérez, Fidel Ortiz Iturralde, Luis Alvear Sierra, Juan Gutiérrez de Rozas, Policarpo Burón, Manuel Arredondo Ortiz, Fermín Gómez Setián, Alfredo Quintanilla Martínez y Valeriano Antón Iturralde.

Ramales, 2 de Enero de 1930.—El Alcalde, Ramón Rueda Gracia.

Ayuntamiento de Santillana del Mar

SEÑORES CONCEJALES

Don Juan Arronte Abascal, Marcelino Rodríguez del Pozo, Juan Gómez Gómez, Cayetano Gómez Puente, Marcelino García Fernández, José Gómez Pedraja, Angel Múgica García, Francisco Ruiz Piélago, Carlos Herrera Ruiz y Fidel Sáez Fernández.

MAYORES CONTRIBUYENTES

Don Manuel Fernández Fernández, Adolfo Herrero Crespo, Antonio González García, Macario Sandi Serna, Angel Gómez Puente, Angel Pardo Laso, Julián Fernández Fernández, Emeterio García Herrera, Nemesio Gómez Palacio, Victoriano Llaca, Primo Gómez Pedraja, Manuel Díaz Sáez, Eugenio Serna Iturralde, Teodoro Sáiz Gandarilla, Alfredo Gutiérrez García, Florencio Ontañón Gómez, Lorenzo Fernández Martínez, Angel Lavín Méndez, Joaquín Pacheco Sánchez, Claudio Fernández Ruiz, Valeriano González Fernández, Elías Bartolomé Jareda, Lázaro Cuevas Fernández, Primitivo Puente Fernández, Manuel Pérez Saro, Leandro González Gutiérrez, Bautista Sánchez Barquín, Anacleto Cuesta Gómez, Alfredo Pérez Gutiérrez, Lorenzo Ruiz Somacarrera, José Alegría Casuso, José Bustamante Pacheco, Juan Barrera Ruiz, Nemesio González Oreña, Angel Ventisca Fernández, Victoriano Ventisca Oreña, Ricardo Villegas Ruiz, Rafael Rodríguez Riaño, Emeterio Gutiérrez Fernández y Leandro González Gutiérrez.

Santillana del Mar, 30 de Diciembre de 1929.—El Alcalde, Juan Arronte.

Ayuntamiento de Valdáliga

SEÑORES CONCEJALES

Don Indalecio de Caso López y Caso López, Juan José Cordero García, Virgilio Alfonso de Celis, José Sánchez Lamadrid, Venancio Ibáñez Sañudo, Manuel García Sánchez, Eutiquio García García, Leovegildo González Gutiérrez, José Sañudo Rubín, Adolfo Torre Gutiérrez y Antonio Romano González.

MAYORES CONTRIBUYENTES

Don Aurelio Corral Seco, Eduardo Larín Díaz, Francisco Martínez Díaz, José Barquín Gómez, Tomás Fernández Zancal, Valentín Mediavilla López, Antonio González Ortiz, Aurelio Rubín Mandaray, Francisco García Sánchez, Secundino González Cordero, Clemente Pérez González, Benigno Díaz Diego, Manuel González Sánchez, Jesús Odriozola Sánchez, José Callejo Mantecón, José Torre González, José Gómez Rodríguez, Antonio Linares Robledo, Remigio Odriozola Gutiérrez, Heraclio Fernández Sánchez, Manuel Vigo Rodríguez, Adolfo González Díaz, Francisco González González, Telesforo Odriozola Torre, Simón Izaguirre Mier, José María Alcolea Gómez, Luis Gómez Cobo, Leopoldo Santos Pérez, Agustín González González, Clemente Ferreira Sánchez, José Manuel Gutiérrez Sánchez, Jesús González González, Carlos Martínez Díaz, Bartolomé Ruiz González, Rafael Callejo González, Ezequiel López Gutiérrez, Manuel Tirador Bárcena, Enrique Gómez González, Servando González Callejo, Manuel García Díaz, Ceferino Sánchez López, Manuel Ferreira Gutiérrez, Adolfo Díaz Díaz y Severo Zamanillo García.

Valdáliga, 1.º de Enero de 1930.—El Alcalde, Indalecio de Caso López.

Ayuntamiento de Tresviso

SEÑORES CONCEJALES

Don Jesús López Campo, Pablo Sánchez Bada, Emilio Campo Campo, Angel Díaz Collado.

MAYORES CONTRIBUYENTES

Don Francisco Campo Sánchez, Juan Campo Campo, José Campo Sánchez, Juan Campo Sánchez, Juan Collado Cotera, Juan Collado Bada, Manuel Díaz Cotera, Juan Fernández Campo, Rodrigo Fernández Menéndez, José López Gonzalo, Antonino López Sánchez, Francisco Sánchez Campo, Mariano Sánchez Campo, Pablo Sánchez Campo, Domingo Sánchez López, Pedro Sánchez López, Alfonso Bada Campo, Manuel Bada Sánchez, Marcelino Campo Campo, Bernabé Campo Campo, Cipriano Campo López, Manuel Campo Sánchez (mayor), Maximino López Campo, Manuel Campo de Serena, Federico López Campo, Santos Fernández Cotera.

Tresviso 1.º de Enero de 1930.—El Secretario, Angel Díaz —V.º B.º, el Secretario, Jesús López.

Ayuntamiento de Voto

SEÑORES CONCEJALES

Don Joaquín Vega Albo, Celedonio Torralvo Pérez, Víctor Canduelo Calvo, Juan Ortiz, Bernabé Ezquerria, José Ortiz, Juan Roldán, Pedro Ortiz, Aureliano Sarabia, Patricio Tabernilla.

MAYORES CONTRIBUYENTES

Don Basilio Aja Cano, Emilio Arenal, Celedonio Caballero, Manuel Cagiga Abascal, Gumersindo Cornejo, Juan Cano Ortiz, Maximiliano Cuetos, José Cincunegui Gutiérrez, Juan Díez Gereda, José Fernández Barquín, Celedonio Fernández Pico, Vicente Fernández Fernández, Pedro Fernández Rebollo, Constantino Gómez, Aurelio González Arroyo, Dámaso González Arroyo, Demetrio Gil Somellero, Carlos Layna Ruesga, Dionisio Morlote Pellón, José Mier Martínez, Juan Martínez Aja, Manuel Pacheco Sisniga, Polidoro Puente Gargollo, Pablo Puente Maza, Simplicio Peña Martínez, Benito Rugama, Antonio Ruiz Cuetos, Bernardo Ruiz Gereda, Luis Ruiz Escalera, Pedro Rivero Cagigas, Adolfo Sisniga, Ramón San Román, Angel Lavín, Juan Villarrubia, Pedro Gómez Bárcena, Eugenio López Martínez, Celedonio Ochoa, Urbano Vega, José Morlote Cuetos, Facundo Gutiérrez Madrazo.

Voto, 2 de Enero de 1930.—El Secretario, L. Rodríguez—V.º B.º, el Alcalde, Joaquín Vega.

Ayuntamiento de Soba

SEÑORES CONCEJALES

Don Juan Gómez Trápaga, Angel López Linares, José Peña Mier, Tomás García Gutiérrez, Miguel Negrete Echevarría, Antonio Pardo Fernández, José López Zorrilla, José García Martínez, Miguel Fernández Gutiérrez, Inocencio Gutiérrez Gutiérrez.

MAYORES CONTRIBUYENTES

Don Luis García Pardo, Agustín Ortiz Lavín, Hermenegildo Sáinz Gutiérrez, José García Gutiérrez, Francisco Pardo Sáinz, Alfredo Moral García, José Rueda Cicero, Domingo Cano García, Jaime Vivanco Peña, Antonio Díaz Sarabia, Aurelio Gómez García, Constantino García Orcasitas, Juan Antonio Maza Calleja, Ladislao Ortiz Trápaga, Paulino Martínez Martínez, Pedro Zorrilla S. Trá-

paga, José Ruiz Arnáiz, Juan Pardo Pardo, Antonio Suárez Gutiérrez, Rafael García Trápaga, José Fernández Fernández, Dionisio Gómez Sáinz, Angel Losada Iturralde, Gerardo Alonso Rodríguez, Guillermo Gómez Pérez, Vicente Crespo Lombana, Abelardo López Zorrilla, José Sáinz Gutiérrez, Jerónimo Gutiérrez Pérez, Gabriel Gómez Lombana, Heraclio Alonso Regules, Ambrosio Sáinz Rozas, José Crespo López, Maximino Mier Martínez, Antonio Gutiérrez Echevarría, Carlos Barquín Madrazo, Francisco Ruiz Canales, Francisco Gutiérrez Diego, Manuel Pardo Sáinz, Francisco García Trápaga.

Veguilla de Soba, 1 de Enero de 1930.—El Alcalde, J. Gómez Trapaga.

Ayuntamiento de Miera

SEÑORES CONCEJALES

Don Gilberto Acebo Ruiz, Pelegrín Gómez Lastra, Emilio Higuera Pérez, Gonzalo Acebo Lavín, Agustín Gómez Acebo, Sebastián Gómez Pérez, Juan Gómez Acebo y José Gómez Gómez.

MAYORES CONTRIBUYENTES

Don José Gómez Cañizo, Braulio Mier Maza, Tomás Higuera Gómez, Angel Gómez Acebo, Francisco Gómez Riaño, José Gómez Acebo, Arsenio Gómez Ruiz, Ramón Gómez Lavín, Juan Fernández Lavín, Modesto Gómez Cano, David Higuera Pérez, Aníbal Higuera Acebo, Arturo Cano Gómez, Aurelio Lavín Higuera, Fermín Acebo Acebo, Juan Carral Fernández, Juan Gómez Abascal, Aquilino Gómez Lavín, Crispulo Gómez Acebo, Cándido Gómez Ruiz, Eduardo Gómez Gómez, Marcelino Ruiz Gómez, Sinfioriano Ruiz Ruiz, Miguel Pérez Cárcoba, Carlos Pérez Mier, Fidel Abascal, Cándido Lavín Maza, Julián Lastra Casar, Ignacio Cobo Alonso, Dionisio Lastra Gómez, Lucas Gómez Gómez y Buenaventura Gómez Lastra.

Miera, 1.º de Enero de 1930.—El Alcalde, Gilberto Acebo.

Ayuntamiento de Santoña

SEÑORES CONCEJALES

Don Julián Arrabal Alvarez, Miguel Fernández García, Nicasio Quintana Ruiz, Carlos Pereda Ruiz del Valle, Manuel Silva Albéniz, Juan José Gómez de la Pascua, Antonio de la Maza Gutiérrez, Enrique San Pedro, Antonio Alonso Martínez.

MAYORES CONTRIBUYENTES

Don Ignacio Villarias Fernández, Arturo Palomera, Juan José Fernández Bustillo, Angel Lavín Cagigal, Cándido Firvida Quintana, Froilán Incera, Bernardo Collado, Felipe Alonso, Agapito Ibáñez, Bernardino Sancifrián, Agustín de la Fragua, Eusebio Cagigal, Eusebio Hierro, Pelegrín del Castillo Gándara, Juan Terán León, Esteban Torrado, Rafael Peña, José Manuel Lastra Fragua, Angel Barrado Manzano, Pedro Castañeda, Antonio de la Lastra, Nicolas Villarias, Leoncio Alonso, Angel Blanco, Leopoldo Díez, Francisco Serrano, Ricardo Meléndez, Saturnino Ibáñez, Francisco Albo, Pedro Valle Pérez, Ambrosio Herrería, Bonifacio Colás, Fortunato Alonso, Antonio Medina, Vicente Azcona Torre, Francisco Blanco, Gonzalo Borge, Gabriel Miguel, Heliodoro López, Federico Hierro, Julián Villasante, López Roque López, Bruno Monreal, Lucinio Alonso, Casimiro Mazas, Juan Ortega, Valentín S. Rozas Julián Ogazón.

Santoña, 1.º de Enero de 1930.—El Alcalde, J. Arrabal.

Ayuntamiento de Limpias

SEÑORES CONCEJALES

Don Enrique Palacio Ulacia, Antonio Fernández Llanderal, Leoncio Ajo Marugán, Eusebio Veci Albo, José R. Bilbao Acha, Miguel Arce López y Eugenio Uriarte Irastorza. Hay dos vacantes.

SEÑORES CONTRIBUYENTES

Don José Martínez Fernández, Ramón Carasa Ibarguen, Manuel Maortúa Lombera, Esteban Pereda López, Pablo Castañeda Herrera, Gonzalo López Magdaleno, Manuel Llorente Herrero, Emilio Temiño Sagredo, David Peña Aldcoa, José Aranguren Díez, Angel Domínguez Arenillas, Bibiano Rodríguez Alfallate, Mariano Fernández Maza, Pedro Ayestarán Ruiz, Angel Cuadra García, Faustino Fernández Anduiza, Urbano García Becerril, Vicente Ayestarán Ruiz, Fernando Otero Sisniega, Nicolás Albo Otero, Gabriel Gómez y Gómez, Martín San Miguel Expósito, Roque Fernández Pereda, Francisco Fernández Lapeira, Emilio Ruiz Sarabia, Eduardo Fernández Cavada, Manuel Puente Pérez, Manuel Palacio San Román, Manuel González Pellón, Guillermo Piedra Calzada, José Piedra y Piedra y Gumersindo Ruiz Gutiérrez.

Limpias a 1.º de Enero de 1930.—El Alcalde, E. Palacio.

Ayuntamiento de Mazcuerras

SEÑORES CONCEJALES

Don Isaac Escalante Mantilla, Arsenio Gómez Varés Angel Díaz Larreta, Emilio Pereda Rueda, Alejandro Vélez Liaño, José María Puente Balbás, Manuel Granda, Pedro Díaz Gómez y José Díaz de Castro.

MAYORES CONTRIBUYENTES

Don Juan Pérez Vega, Camilo Díaz Munio, Leoncio Pérez Vega, Hermenegildo Díaz Gutiérrez, Luis Pérez García, Manuel Sánchez de la Vega, Prudencio González González, Julio G. del Anillo, Angel Díaz Díaz, José González Mantilla, Andrés Ortiz Fernández, Angel Díaz Larreta, Esteban Díaz Vélez, Petronilo González Gómez, José María Alonso Sierra, José Pérez García, Ceferino Díaz García, Fernando Díaz Munio, Indalecio Balbás González, Gonzalo Diego Santander, Rogelio Vega Ruiz, Hilario Gómez Vierna, Vicente Vélez Sierra, Fermín Fernández Larreta, Florencio Vélez Fernández, Casimiro García Vélez, Mateo Mantilla Gómez, Angel García Sánchez, Felipe Gutiérrez Gutiérrez, Angel Pérez García, Ciriaco Revuelta Goiburu, Rodolfo Cuevas Cayón, Santos Gómez Díaz, M. Heraclio González Vinales, Isaac Escalante Mantilla y Vicente Puente García.

Mazcuerras, 1.º de Enero de 1930.—El Alcalde, Isaac Escalante.

Ayuntamiento de Arenas de Iguña

SEÑORES CONCEJALES

Don Luis Gutierrez Cieza, Lucas García Morales, doña Calimeria Montiel, D. José Vélez, Ricardo Ceballos, Antonio Díaz, Luis Higuera, Luis de la Rasilla, Carlos Sáinz, José Rodríguez, Higinio Izarraga.

MAYORES CONTRIBUYENTES

Don Tomás Aguado González, Ramón Morais Villarino, Joaquín Aja Díaz, Augusto Calderón Gómez Pinal, Luciano Llera Gutierrez, Julián Fernández Fernández, Enrique

Gutiérrez Fernández, Francisco Pérez González, Gumerindo Bustamante Fernández, Elías Fernández Sáinz, Cándido González Ríos, Manuel Mier Pérez, Pedro Gutiérrez Collantes, Fidel Fauro Ruiz, Benigno González Collantes, José Riaño López, Isidro Tagle Fernández, Lorenzo Ríos y Ríos, Gerardo Gutiérrez Jorrín, Saturnino Castillo Salas, José Castillo Terán, Vicente Castañeda Castillo, Fernando Cieza Lloredo, Arsenio Lloredo Collantes, Antolín Merino Estébanez, Teodosio Tejerina Crespo, Domingo Díaz Ruiz, Saturnino Gutiérrez García, Pedro Quevedo Fernández, Atanasio Riaño Quijano, Vicente Ruiz Gutiérrez, Daniel Castillo Marcos, Francisco Lesaola Fernández, José Llera Vega, José Pernía Terán, José Ruiz Pérez, Eliseo Rasilla Ceballos, José Pernía Fernández, Feliciano Quevedo Martínez, Juan Aguado Fernández, Pedro Buenaga Moral, Luis Fernández Gutiérrez, Pedro Díaz Pérez, Bernardo Fernández Viaña.

Arenas de Igunña, 8 de Enero de 1930.—El Alcalde, Luis Gutiérrez.

Ayuntamiento de Reocín

SEÑORES CONCEJALES

Don Manuel Salceda Pérez, José Gómez y G. Tánago, Ramón García Quijano, Recaredo Gómez de la Casa, Fidel Loredó Díaz, Manuel Navamuel González, José Fernández Plata, Luis Hoyos Ruiz, Victoriano Alcalde García, Luis González Llera y Silverio Riancho Carral.

MAYORES CONTRIBUYENTES

Don Dario Gutiérrez Gómez, Juan Cacho Revuelta, Juan Antonio Rodríguez, Manuel Oreña Quevedo, Mario Gutiérrez Gómez, Fernando Díaz de la Guerra, Fidel Montes Martínez, José Azcárate Campo, Daniel Irastorza Fernández, Hermino Echavarría, Antonio Noriega Cobo, Julio González Tánago, Hipólito Fernández Plata, Bernardo González González, Juan Holgado Miguel, José Cayuso Cuevas, José Cuesta Torre, Emilio Andrea Pumarada, Baldomero Sánchez Gutiérrez, Juan Fernández Losada, Restituto Sáiz Villegas, Antonio Morán Morán, Diego Morán Morán, Rafael García Fernández, Rogelio Noriega Cobo, Damaso Toribio Obeso, José Calderón Osorio, Prudencio de Bidegain, Antonio González García, José Gutiérrez Lloredo, Angel Pelayo López, Fidel Montes Montes, Ramón Pérez Rodríguez, Marcos Mantecón González, Clodomiro Callejo M., Ramón González Llera, Saturnino Hoyos Ruiz, Virgilio Castillo Sánchez, José González Campo, Ezequiel Sampedro Vela, Francisco González F., Juan Antonio Peña G., Dámaso Gutiérrez Lloredo, y Francisco Llera Salceda.

Reocín, 2 de Enero de 1930.—El Alcalde, Manuel Salceda.

Ayuntamiento de Los Corrales de Buelna

SEÑORES CONCEJALES

Don Gerardo Aja Gómez, Gabriel Ruiz Elola, José María Pereda Gutiérrez, José Cagigal Gutiérrez, Mauro Turiel García, Adolfo Terán Montes, José González González, Manuel Villalba Tezanos, Gregorio Pérez Marcano y José Ruiz Polanco.

MAYORES CONTRIBUYENTES

Don Juan José Quijano de la Colina, Ramón Quijano de la Colina, Miguel Quijano de la Colina, Joaquín Campuzano Avilés, Carlos Cortés Orejuela, Segundo Quevedo García, Juan Manuel Mazarrasa Quintanilla, José María

Macho Pérez, José Rodríguez González, José Antonio Quijano de la Colina, Daniel Miñambres Alija, Julio Cifrián Gutiérrez, Martín Pérez Villalba, Antonio Polanco Pérez, José de las Cuevas S. de Tagle, Domingo Muñoz Miera, Canuto López Miguel, Ramón Pilatti Fernández, Gregorio Díaz Velarde, Lesmes Baquero Sáiz de Vicuña, Eduardo Sánchez Martínez, José Salas Argumosa, Manuel Sánchez Tercero, Andrés Pilatti Fernández, Daniel Hallado Ceballos, Angel García de los Salmones, Vicente Salas Argumosa, Alfredo García de Cos, Juan Manuel Mazarrasa Quijano, Agustín Arcas Mazarico, Agustín Pérez Marcano, Luciano Polanco Pérez, Severiano Campuzano Ruiz, Francisco Malagón Martínez, José Garrido Villalba, Cecilio Cano Peña, Benjamín Salas Argumosa, Martín Sáiz González, Manuel Pérez Piñar y Angel García García.

Los Corrales de Buelna a 1.º de Enero de 1930.—El Alcalde, G. Aja Gómez.—El Secretario, Alfredo García.

Ayuntamiento de Rionansa

SEÑORES CONCEJALES

Don Prudencio Barrenechea González, Basilio Rábago Quintana, José Lino González García, Basilio Linares Gutiérrez, Laureano Gómez González, Lucio González Cuenca, Lucio Fernández González, Vicente Gutiérrez Suárez, Juan Salas Dosal y Eusebio Bustamante García.

MAYORES CONTRIBUYENTES

Don Jesús Abascal Abascal, José Ramón García Vega, Germán Cosío Gómez, José Mazón González, Juan Gómez Molleda, Severino Matorras Paniagua, Valentín Rubín García, Bernabé Cosío Cuenca, Germán Vega Sánchez, José Fernández Cosío, Amado Cuenca Mazón, Cleto García Díaz, Ramón González Banzález, Remigio Cosío Banzález, Jesús Gómez García, Delfín Gutiérrez Pérez, Casimiro González Gutiérrez, Manuel Cosío Banzález, Benito Cortines Pérez, Guillerino García García, Gerardo Cosío González, Modesto Cortijo Odriozola, Manuel Gutiérrez Molleda, Daniel Linares Varela, Ricardo Gutiérrez Rodríguez, Manuel Sánchez Pérez, Pedro Nolasco Cosío Gómez, Telesforo Cosío González, Baldomero Narváez Díaz, Francisco González Gómez, Bautista Ruiz Gutiérrez, Manuel Gutiérrez González, Antonio González García, Cándido González Cuenca, Manuel González González, Jesús González Bedoya, Valeriano Cosío Mazón, Lucas Cuenca Gómez, Francisco González González, Victoriano Fernández González, Magdaleno Llano Salas, Wenceslao Gutiérrez González, Segundo Gutiérrez Gutiérrez y Celedonio González Abad.

Rionansa, 1.º de Enero de 1930.—El Alcalde, Basilio Rábago.—El Secretario, Pedro N. Noriega.

Ayuntamiento de Molledo

SEÑORES CONCEJALES

Don Ramón Cayón Díaz, Pablo Villegas Macho, Julio Silió Sáiz, Gregorio Díaz Fernández, Faustino González Gutiérrez, Francisco Díaz Calderón, Rodrigo Revuelta Terán, Cesáreo Martínez Sáiz, Federico Collantes Ruiz, Pedro Lesaola Fernández y Jesús González Bengochea.

MAYORES CONTRIBUYENTES

Don José Acha Portilla, José Miguel Ruiz, José Cueto Herrero, Manuel Fernández Ruiz, José González Bengochea, Manuel Gutiérrez Mantecón, Manuel Fernández, Paulino Villegas Fernández, José Sáiz Mesones, Emilio Gutiérrez González, Juan Manuel Ruiz Quijano, Fidel

Díaz Mesones, Eduardo García Duarte, Benigno Santamaría Ruiz, Julián Payno Fernández, José Pelayo Portilla, Javier Bustamante Maza, Ramón García Díaz, Pedro Quijano Martínez, José Toca Fernández, Francisco Carrancejo Bengochea, Gumersindo Balza Sáiz, Enrique Fossoul, Pedro Quevedo Terán, Clemente Martín Gutiérrez, Lorenzo Santamaría Ruiz, Tomás Villegas Gómez, Manuel Macho Hoyos, Cesáreo Ruiz Gómez, Nicanor González Fernández, Ricardo Porilla Bengochea, José Ruiz Fernández, Antonio Fernández Torre, Rafael Ríos Ríos, Angel Sáiz Fernández, Constancio Mata Díez, Francisco Díaz García, Segundo González Ortiz, David Andrés Cristóbal, Juan Villagrá León, Eutiquio Ruesga Pérez, Tomás Gómez Sáiz, Antonio Zorita García y Fernando Martínez González.

Molledo a 1.º de Enero de 1930.—El Alcalde, Ramón Cayón.—El Secretario, Clemente Martín.

ANUNCIOS DE SUBASTAS

Alcaldía de Santander

Don Fernando Barreda y Ferrer de la Vega, Alcalde-Presidente de este Excmo. Ayuntamiento,

Hago saber: Que esta Excm. Corporación acordó, en sesión de trece de Diciembre último, sacar a subasta la adquisición de toda clase de impresos con destino a las oficinas municipales que no tienen consignación especial para dicho objeto y que se calculan necesarios hasta el 31 de Diciembre del año actual, con sujeción al pliego de condiciones redactado al efecto y precio tipo de 14.149 pesetas.

La subasta se verificará, con todas las formalidades establecidas en el artículo 15 del Reglamento de 2 de Julio de 1924 para la Contratación de obras y servicios municipales, el día 12 de Febrero próximo, a las doce de la mañana, en el salón destinado a subastas, en el Palacio Consistorial, bajo la presidencia del señor Alcalde o Teniente de Alcalde en quien delegue, asistiendo también al acto, que será autorizado por el señor Secretario general, otro señor Vocal de la Comisión Municipal Permanente.

Los licitadores, que podrán presentarse por sí o representados por otra persona con poder correspondiente para ello y declarado bastante, a costa del interesado, por uno de los señores Letrados de la Corporación, consignarán previamente, como fianza provisional, la cantidad de 707,47 pesetas, y el rematante la definitiva de 2.829,80 pesetas para garantizar el cumplimiento del contrato, y que le será devuelta a la terminación de éste, previa la certificación correspondiente.

Las proposiciones para optar a esta subasta se presentarán en el Negociado de personal de la Secretaría de este Excmo. Ayuntamiento, en los días hábiles, desde el siguiente al en que aparezca inserto el correspondiente anuncio en el «Boletín Oficial de la Provincia» hasta el anterior en que aquélla ha de tener lugar, durante las horas hábiles de oficina, en la forma y modo que especifica el artículo 15 del Reglamento de 2 de Julio de 1924, debiendo estar extendidos en papel timbrado de 3,60 pesetas (6.ª clase) y reintegrados con un sello municipal de 0,75, siendo desechada toda la que no se presente en esta forma.

Los pliegos de condiciones y demás antecedentes relativos a esta subasta se hallan de manifiesto, en dicho Negociado de personal, durante las horas de once a trece, todos los días, no feriados, hasta el en que termina la admisión de pliegos.

En referidos pliegos de condiciones se consigna la obligación que contrae el contratista de satisfacer los gastos que origine la inserción del anuncio de la subasta en el «Boletín Oficial» y periódicos no oficiales, presentando, antes de formalizar el contrato, el correspondiente resguardo de haber hecho efectivo el mencionado importe.

También habrá de presentar, para optar a la subasta, el recibo del último trimestre de la contribución del Reino, expedido a nombre del licitador o concursante, y comprometerse a satisfacer a la Hacienda pública el importe de los derechos reales, si los devengare, y el de cualquier otra contribución o impuesto, a cuyo efecto adquiere la obligación de presentar el documento en que se formalice el contrato en las oficinas liquidadoras, sin cuyo requisito no le será satisfecha cantidad alguna por cuenta del contrato.

Anunciada esta subasta, durante el plazo de diez días, en la forma que determina el artículo 26 del Reglamento de 2 de Julio de 1924, no se formuló contra la misma reclamación alguna.

Santander, 11 de Enero de 1930.—El Alcalde, Fernando Barreda.

Modelo de proposición

Don...., vecino de...., según cédula personal, y con recibo de depósito de fianza, que presenta, se compromete a suministrar al Excmo. Ayuntamiento los impresos que sean necesarios para sus dependencias hasta el día 31 de Diciembre del corriente año, y con arreglo a los modelos, precios y condiciones que obran en el expediente, con la rebaja de..... (tanto por ciento en letra).

Habiéndose acordado por el Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión de siete de los corrientes, sacar a subasta el servicio de colocación de sillas y sillones en los paseos públicos de esta ciudad, esta Alcaldía, dando cumplimiento a lo preceptuado por el artículo 26 del Reglamento para la Contratación de obras y servicios a cargo de las entidades municipales, hace público que durante el plazo de diez días hábiles, a partir de la inserción del edicto en el «Boletín Oficial», podrán presentarse las reclamaciones que se quisieren, y advierte que, transcurrido que sea aludido plazo, no será atendida ninguna.

Santander a 11 de Enero de 1930.—El Alcalde, Fernando Barreda.

Ayuntamiento de Ruiloba

Habiendo quedado desierta la subasta del servicio de tejas de este Municipio para el año de 1930 y 1931, se anuncia segunda subasta para el día veinte del actual, a las diez de su mañana, bajo el tipo de setecientas cincuenta pesetas, cuya subasta se celebrará con arreglo a las condiciones que se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Ruiloba a 9 de Enero de 1930.—El Alcalde, Manuel Ruiz.

Junta vecinal de Prollezo

El día treinta y uno del actual, y hora de las diez, tendrá lugar en la Casa Concejo de este pueblo la subasta de ciento cuarenta y un árboles de roble, cuya tasación asciende a mil setecientas sesenta y siete pesetas, y cuarenta pinos, en cuatrocientas, bajo la presidencia del que

suscribe o Vocal en quien delegue, con asistencia de otro miembro de la Junta, y bajo las condiciones que se estipulan en el pliego que se halla de manifiesto en la Secretaría de dicha Junta. Para optar a dicha subasta se precisa: 1.º Que los pliegos se sujeten al modelo de proposición que luego se dirá. 2.º Que a dicho pliego se acompañe la cédula personal y el resguardo que acredite haber hecho el depósito del cinco por ciento del tipo de licitación. 3.º Que no se admitirá pliego que no cubra las dos terceras partes de la tasación. Los árboles se hallan enclavados en Monte, de este pueblo.

Prellezo, 9 de Enero de 1930.—El Presidente, Cayetano Sánchez.

Modelo de proposición

Don..., mayor de edad, estado, profesión, vecindad, con la oportuna cédula personal (reséñese), digo: Que enterado del pliego de condiciones para optar a la subasta de los ciento cuarenta y un robles y cuarenta pinos del monte de Prellezo, me someto a ellas en todas sus partes y ofrezco por todos dichos árboles la cantidad de... (en letra y en cifra). Fecha y firma del interesado.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

CÉDULA DE EMPLAZAMIENTO

Por la presente, y a virtud de providencia de esta fecha, dictada por el Sr. D. Emilio de Macho-Quevedo y García de los Ríos, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido, en los autos de juicio declarativo de mayor cuantía, promovido en este Juzgado por el Procurador D. Luis Eduardo Muñoz y Muñoz, en nombre de D.^a Balbina y D.^a Andrea Sañudo Mazón, vecinas de esta ciudad, la última casada con D. Mariano Muñoz, contra la testamentaria o herencia de D. Ildefonso Gutiérrez y Gutiérrez, compuesta por su viuda, D.^a Valentina Gallego; D. Mariano Gallego Fernández, D. Ildefonso Merchán y D. Nicasio Gallego Fernández, esposo de D.^a Francisca Gutiérrez Alvarez, y, en nombre de todos, D. Nicasio Gallego Fernández, como representante de dicha testamentaria, éste vecino de Zamora, cuyo paradero, así como el de los demás, se ignora, y contra cualquiera persona que por cualquier causa o título se crea con derecho al crédito hipotecario de que después se hará mención, objeto de la demanda, sobre extinción y consiguiente cancelación de la inscripción de un crédito hipotecario o hipoteca que consta gravando una finca denominada «El Espinar», que es un coto redondo, en término de la Overuela, término municipal de Valladolid, cuyo crédito hipotecario es a favor de la testamentaria de D. Ildefonso Gutiérrez y Gutiérrez, y se hizo para la seguridad del pago de quince mil ochocientos escudos que D. Zacarías Santander Arrauz adeudaba al D. Ildefonso, y cuya hipoteca se hizo por tiempo de cuatro años, a contar desde el día 7 de Septiembre de 1868, y con interés del 6 por 100 anual, quedando respondiendo la referida finca de los quince mil ochocientos escudos y sus intereses, con más quinientos escudos para costas y gastos, se emplaza a todos los demandados anteriormente expresados, así como a cualquier persona que se crea con derecho al crédito hipotecario de referencia, y cuyos paraderos se ignoran, para que dentro del término de nueve días, improrrogables, comparezcan en los autos personándose en forma, apercibidos de que si no lo verifican les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Torrelavega, nueve de Enero de mil novecientos treinta.—El Secretario judicial, Julián Argüeso.

El señor Juez municipal del distrito del Este de esta ciudad, D. Santiago Gutiérrez Mier, en resolución de esta fecha ha mandado citar, por medio de edictos, a D. Melchor Arques Gutiérrez, mayor de edad, casado, marinero, natural y vecino de esta población, que actualmente se encuentra navegando, con el fin de que el día quince de Febrero próximo, a las doce de la mañana, comparezca ante el Juzgado del expresado distrito, sito en la calle de Somorrostro, número 1, piso 2.º, a prestar declaración en un juicio verbal de faltas que se sigue contra D. Santiago Sañudo Solórzano sobre lesiones causadas por atropello al referido Sr. Arques Gutiérrez, al cual, en la expresada audiencia, se le ofrecerá el procedimiento; previniéndosele que, de no comparecer, le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Santander, a once de Enero de mil novecientos treinta.—El Secretario, Cástor V. Pacheco.

José González de la Fuente, de ignorado paradero, comparecerá ante este Juzgado municipal del distrito del Oeste, sito en la calle de Somorrostro, número uno, el día tres del próximo Febrero, a las cuatro de la tarde, para la celebración del Juicio de falta que contra José Ahedo Calera se sigue por lesiones al mismo, y se le previene que, de no comparecer, le pararán los perjuicios a que haya lugar.

Santander, 2 de Enero de 1930.—El Secretario suplente, Francisco Blanco.

Juzgado de instrucción de Santoña.—Samuel Fossemalle Gargollo, de cuarenta y ocho años, hijo de Felipe y Regina, natural y vecino de Santander, calle del Arrabal, constructor de obras, en ignorado paradero, se presentará en el plazo de diez días ante la Audiencia Provincial de Santander, a fin de constituirse en prisión y estar a las resultas de sumario que se le sigue sobre alzamiento de bienes, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y de pararle el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Ruego a las autoridades y agentes de la Policía judicial procedan a la busca y captura de indicado sujeto, poniéndole, caso de ser habido, a disposición de dicho Tribunal en la prisión provincial de Santander.

Santoña a 13 de Enero de 1930.—El Juez, Felipe Zalba.

Manuela Alvarez González, de ignorado paradero, comparecerá ante Juzgado municipal del distrito del Oeste, sito en la calle de Somorrostro, número uno, dentro de tercero día al de la publicación del presente, para cumplir el arresto de un día y satisfacer el importe de sus demás responsabilidades, pena que le ha sido impuesta en juicio de falta por amenazas a Leonor Royuela Alonso, previniéndosele que, de no comparecer, le pararán los perjuicios a que haya lugar.

Santander, 2 de Enero de 1930.—El Secretario suplente, Francisco Blanco.

Antonia Carbajosa González, de ignorado paradero, comparecerá ante este Juzgado municipal del distrito del Oeste dentro de tercero día al de la publicación del presente, para cumplir el arresto de un día y satisfacer el importe de sus demás responsabilidades, pena que le ha sido impuesta en juicio de falta por amenazas a Elvira Gómez Ruiz, y se la previene que, de no comparecer, le pararán los perjuicios a que haya lugar.

Santander, 3 de Enero de 1930.—El Secretario suplente, Francisco Blanco.

José Ardechaguerra García, de ignorado paradero, comparecerá ante este Juzgado municipal del distrito del Oeste, sito en la calle de Somorrostro, número uno, dentro de tercero día al de la publicación del presente, para cumplir el arresto de diez días y satisfacer el importe de sus demás responsabilidades, pena que le ha sido impuesta en juicio de falta por malos tratos de obra a Antonia Amalia Urbaneja Gil, y se la previene que, de no comparecer, le pararán los perjuicios a que haya lugar.

Santander, 2 de Enero de 1930.—El Secretario suplente, Francisco Blanco.

ANUNCIOS OFICIALES

Alcaldía de Santander

Aprobado por el Excmo. Ayuntamiento Pleno el plan de obras a realizar con cargo al Presupuesto extraordinario que se confeccionará a base de un empréstito, se exponen los proyectos que a los mismos se refieren, durante el plazo de treinta días, para oír reclamaciones.

Santander, 11 de Enero de 1930.—El Alcalde, Fernando Barrera.

Ayuntamiento de Ruesga

Habiendo sido aprobado por el Ayuntamiento pleno y los representantes de las entidades locales menores a que se refiere el artículo 306 del Estatuto, el Presupuesto municipal ordinario formado para el inmediato año de 1930, se expone al público en la Secretaría de esta Corporación, por término de quince días, contados desde el siguiente a la fecha de este anuncio, según ordena el artículo 300, reformado, de dicho Cuerpo legal y el 5.º del Reglamento de la Hacienda municipal, a fin de que pueda ser examinado por los contribuyentes de este Municipio y por las entidades interesadas y formularse reclamaciones ante la Delegación de Hacienda de la provincia.

Ruesga, 31 de Diciembre de 1929.—El Alcalde, Raimundo Bárcenas.

Ayuntamiento de Ruiloba

Practicada por la Comisión Municipal Permanente de este Ayuntamiento la rectificación anual del Padrón de habitantes de este término municipal, se halla expuesta al público por término de quince días, a los efectos de examen y reclamación.

Ruiloba a 9 de Enero de 1930.—El Alcalde, Manuel Ruiz.

Ayuntamiento de Suances

Se anuncian las plazas vacantes de Practicante y Matrona, con el haber o sueldo anual de 600 pesetas cada plaza, pagaderas por trimestres vencidos.

Los designados vendrán obligados a prestar asistencia a los que figuren en las listas de pobres con derecho a la asistencia médico-farmacéutica gratuita.

Las solicitudes podrán presentarse en Secretaría municipal durante treinta días, contados a partir del día siguiente a la publicación del presente en el «Boletín Oficial de la Provincia», acompañando a las instancias los documentos que acrediten su personalidad y el estar en posesión del título correspondiente.

Suances a 9 de Enero de 1930.—El Alcalde, José González.

Ayuntamiento de Cabezón de Liébana

Se hallan vacantes las plazas de Practicante y Matrona titulares de este Ayuntamiento, dotadas con el haber anual de 600 pesetas cada una, cuyas plazas habrán de ser cubiertas por concurso de méritos, lo que se anuncia al público, por plazo de treinta días, para que los que lo deseen presenten sus solicitudes, acompañadas de los correspondientes títulos, cédula personal y documentos justificativos de méritos, en la Secretaría municipal, dentro de dicho plazo.

Cabezón de Liébana, 7 de Enero de 1930.—El Alcalde.

Ayuntamiento de Cartes

Hallándose vacantes las plazas de Practicante y Matrona de este distrito, dotadas con el haber anual de cuatrocientas cincuenta pesetas cada una, se hace público por medio del presente, para que durante el plazo de treinta días, contados desde la fecha de su inserción en el «Boletín Oficial de la Provincia», debiendo los aspirantes que deseen solicitarlas presentar sus instancias acompañadas de los títulos, cédula personal y demás documentos acreditativos de méritos.

Cartes, 31 de Diciembre de 1929.—El Alcalde, Emilio Díaz de la Barcena.

Ayuntamiento de Arnuero

Aprobados por el Ayuntamiento Pleno el Presupuesto municipal ordinario y las ordenanzas de exacciones municipales referentes a los documentos que se expidan a instancia de parte, ocupación de la vía pública y puestos públicos, rodaje por vías municipales, bebidas espirituosas, espumosas y alcoholes, carnes, repartimiento general de utilidades y prestación personal y de transportes, para el año de 1930, se hallan de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento durante el plazo de quince días, contados desde el siguiente a la inserción de este edicto en el «Boletín Oficial», a fin de que las personas interesadas puedan examinar dichos documentos y formular contra los mismos las reclamaciones que crean oportunas.

Arnuero, 10 de Enero de 1930.—El Alcalde, Luis Sanjurjo.

ANUNCIOS PARTICULARES

Sociedad anónima "El Sardinero"

Se convoca a los señores accionistas a la Junta general ordinaria que se ha de celebrar el día veintisiete del corriente mes, a las cinco menos cuarto de la tarde, en el domicilio social, Wad-Rás, 3, entresuelo, para tratar de la siguiente

ORDEN DEL DÍA

- 1.º Examen de la Memoria, balance y cuentas.
- 2.º Nombramiento de dos señores Consejeros.
- 3.º Nombramiento de la Comisión revisora de cuentas.

El derecho de asistencia se justificará con la presentación de las acciones o de los resguardos de depósito correspondientes.

Santander, 15 de Enero de 1930.—El Secretario, Gerardo Nárdiz.